

Ibague, julio 31 de 2018

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Radicado: CCI-01E-21880*
Fecha: 01/08/2018 3:27 PM
Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ

Señores

Cámara de Comercio de Ibague.
Ciudad.

Firma: Leonel
** DocXFlow(R) **

Comendidamente solicito a ustedes la revocación de cancelación de la matrícula mercantil. 190750 y 190751. ya que se había realizado las renovaciones correspondientes a los años 2014 y 2015. el 26 de Abril de 2018. fecha en la cual las matrículas se encontraban vigentes y activas. Agradezco su valiosa gestión.

Cordialmente,

Sandra Lilibana Castellanos Franco

C.C. 65.631.622.

Tel 304 551 0999

Cl 33 N SA 07 P2 San Simon P. ATGA

sandrita_c_f@hotmail.com ,

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
NIT 890.700.622-4
TRABAJANDO POR UNA
REGION DE EMPRESARIOS

FECHA: 2018-10-02
OPERAC.: 01-CAJA73-20181002-0002
NUM.REC: 8SEEK3 RECIBO NO. 5000356157
NUM.RAD: 410194
HORA: 08:04:55 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CAJA73

MAT/INSC: (190750)
CASTELLANOS FRANCO SANDRA LILIANA

SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO
NIT/CC: 65631622 RUE:
FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	DET.	VALOR
EMBARGOS	2018	0
*** TOTAL RECIBO		0
*** TOTAL PAGADO		0

Codigo de barras: 410194

Para conocer el estado de su tramite
ir a: <https://siiibague.confecamaras.co>

---- FINAL DEL RECIBO ----

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
NIT 890.700.622-4
TRABAJANDO POR UNA
REGION DE EMPRESARIOS

FECHA: 2018-10-02
OPERAC.: 01-CAJA73-20181002-0003
NUM.REC: FZZVVI RECIBO NO. 5000356162
NUM.RAD: 410196
HORA: 08:07:10 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CAJA73

MAT/INSC: (190751)
S.C. SECURITY

SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO
NIT/CC: 65631622 RUE:
FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	DET.	VALOR
EMBARGOS	2018	0
*** TOTAL RECIBO		0
*** TOTAL PAGADO		0

Codigo de barras: 410196

Para conocer el estado de su tramite
ir a: <https://siiibague.confecamaras.co>

---- FINAL DEL RECIBO ----

**RESOLUCIÓN No. 638
(24 de septiembre de 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA REVOCATORIA

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio de Ibagué, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.631.622, se matriculó en esta Cámara de Comercio en fecha del 14 de abril de 2008, correspondiéndole el número de matrícula mercantil 190750, bajo el número de inscripción No. 159.447 del Libro XV "De los Matriculados", y en la misma fecha matriculó el establecimiento de comercio de su propiedad denominado VIRTUAL EYES COLOMBIA, hoy S.C. SECURITY, asignándole el número de matrícula mercantil 190751, bajo el número de inscripción No. 159.448 del Libro XV "De los Matriculados".

SEGUNDO: Que el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 establece la figura denominada Depuración del Registro Único Empresarial y Social RUES, indicando que las Cámaras de Comercio deben proceder a depurar anualmente la base de datos del mencionado registro, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31. DEPURACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

(...) 2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años (...)"

TERCERO: Que en desarrollo de lo ordenado por la Ley en mención, se debía proceder a registrar la cancelación de las matrículas mercantiles de las personas naturales y los establecimientos de comercio, en el evento que estuviesen incluidas dentro de las circunstancias descritas en el artículo 31 indicado, teniendo en cuenta para el efecto además que la misma ley estableció un plazo de un (01) año a partir de su vigencia, para efectos de actualizar y renovar la matrícula aludida, con el fin de evitar las consecuencias establecidas en la norma por la inobservancia de la obligación de renovar la matrícula correspondiente.

CUARTO: Que revisado el registro mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, se observó que pese a que la persona natural SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO en fecha 26 de abril de 2018 realizó el pago de la renovación de su matrícula mercantil, 190750, y la del establecimiento de comercio de su propiedad denominado S.C. SECURITY, matrícula mercantil 190751, por los años 2014 y 2015, número de operación 01-JGUZMAN-20180426-0002 y número de recibo S000290314, el sistema SII no actualizó la información relacionada con la renovación de ninguna de ellas, lo que conllevó a que se generara en su momento la cancelación de la matrícula mercantil de la persona natural, inscripción realizada bajo el número 419.083 de fecha 30 de abril de 2018 del Libro XV "De los Matriculados", y la cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, inscripción realizada bajo el número 419.084 de fecha 30 de abril de 2018 del Libro XV "De los Matriculados".

**RESOLUCIÓN No. 638
(24 de septiembre de 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA REVOCATORIA

QUINTO: Que en atención a lo anterior, se debe proceder a determinar la viabilidad de la revocatoria directa de la inscripción de cancelación de las matrículas mercantiles aludidas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i) Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2042 de 2014 y artículo 2.2.2.38.1.1. del Decreto 1074 de 2015, que cumplen dentro de sus funciones algunas de carácter público como lo son las relacionadas con el Registro Único Empresarial y Social RUES, siendo uno de ellos el registro mercantil que tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad, con la finalidad de dar publicidad y oponibilidad a los mismos en los términos de Ley (Arts. 19, 26, 33 y 28 Código de Comercio).

ii) Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como es para el caso en concreto la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con lo indicado en el artículo 2º de la Ley 1437 de 2011, como lo son para el efecto las Cámaras de Comercio que cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

iii) La revocatoria directa constituye un principio de derecho público por medio del cual la administración, de oficio o a petición de parte, puede revocar o extinguir su propio acto administrativo, atendiendo para ello los parámetros establecidos en el artículo 93 del C.P.A.C.A., según el cual procede la revocatoria:

- 1- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2- Cuando no estén conforme al interés público o social, o atenten contra él.
- 3- Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

iv) Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, y de acuerdo a la verificación efectuada en los archivos correspondientes al Registro Único Empresarial y Social RUES que se lleva en esta entidad, se evidencia que efectivamente la señora SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO en fecha 26 de abril de 2018, realizó el pago de la renovación tanto de su matrícula mercantil como del establecimiento de comercio de su propiedad denominado S.C. SECURITY, correspondiente a los años 2014 y 2015.

En este orden de ideas, la revocatoria directa referida se encuentra enmarcada dentro de las causales Nos. 1 y 3 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo por tanto procedente remediar el acto atentatorio con vocación de agravio injustificado al interés de la empresaria SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO, y por lo tanto procedente encaminar la actuación de la Cámara de Comercio de Ibagué para cesación de tal contingencia administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Ibagué,

**RESOLUCIÓN No. 638
(24 de septiembre de 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA REVOCATORIA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el acto administrativo que da cuenta las inscripciones realizadas bajo los Nos. 419.083 y 419.084 de fecha 30 de abril de 2018 del Libro XV "De los Matriculados", efectuadas en las matrículas mercantiles Nos. 190750 y 190751 correspondientes a la comerciante persona natural SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO y al establecimiento de comercio de su propiedad denominado S.C. SECURITY, por ser manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley y por causar con ella un agravio injustificado a una persona, de conformidad con lo preceptuado en los numerales primero y tercero del Art. 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

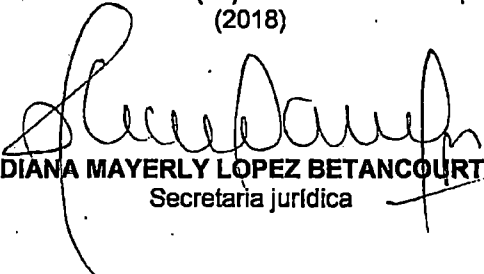
ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la presente Resolución en el libro XV del Registro Mercantil que lleva esta entidad, en las matrículas mercantiles Nos. 190750 y 190751 correspondientes a la comerciante persona natural SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO y al establecimiento de comercio de su propiedad denominado S.C. SECURITY, modificando el estado de las mismas pasando de matrícula cancelada a MATRÍCULA ACTIVA.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué (Tolima), a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)


DIANA MAYERLY LOPEZ BETANCOURTH
Secretaria jurídica



CAMARA DE
COMERCIO
BAGUE

REGISTRO
de DOCUMENTOS

Se presentaron hoy día (02) Mes (10) Año (18)

a las (8:04) horas

Total Folios presentados

6

Clase de Documento Resolución

Firma: Tata Uc.

Ibagué, 25 de septiembre de 2018

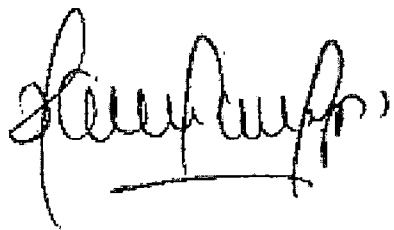
Señor (a)
SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO
sandrita_c_f@hotmail.com
Calle 33 N 5a-07 Piso 2 San Simón Parte Alta
3045510999
Ciudad

REF.: AVISO DE NOTIFICACION

Apreciado(a) señor(a):

En cumplimiento del artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, me permito citarla para que comparezca ante la Secretaría Jurídica de esta Cámara, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 638 del 24 de septiembre de 2018 por medio de la cual se resuelve una revocatoria.

Cordial saludo,



DIANA MAYERLY LOPEZ BETANCOURTH
Secretaria Jurídica

Proyectó: Yazmín Machado Contreras - Asistente Jurídica

Ibagué, 25 de septiembre de 2018

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Radicado: CCI-018-23125*

Fecha: 25/09/2018 3:00 pm

Referencia: CCI-01E-21880

Radica: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ

Señor (a)
SANDRÁ LILIANA CASTELLANOS FRANCO
sandrita_c_f@hotmail.com
Calle 33 N 5a-07 Piso 2 San Simón Parte Alta
3045510999
Ciudad:

Firma: Leonel

** DocFlow(A) **

<p>DELIVERY CALLE 10 N. 3-76 P.O. BOX 1001 IBAGUE - TOLIMA</p> <p>CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CALLE 10 N. 3-76 P.O. BOX 1001 SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO CALLE 33 N. 5A-07 PISO 2 SAN SIMON P. ALTA</p> <p>OP: 130699</p>	<p>DELIVERY IBAGUE - TOLIMA CALLE 10 N. 3-76 P.O. BOX 1001 IBAGUE - TOLIMA</p> <p>7 0 3 0 3 6 1 0 8 *</p> <p>CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CALLE 10 N. 3-76 P.O. BOX 1001 CP: 730010</p> <p>SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO TEL: 3045510999</p> <p>CALLE 33 N° 5A-07 PISO 2 SAN SIMON P. ALTA IBAGUE - TOLIMA CP: 730005</p> <p>Q. PRODUCCION 130699</p> <p>6-2325 JURIDICA</p> <p>12018-10-01 11:35:48</p> <p>VALOR DEL SERVICIO OPERADOR \$ 5500 CARTAS</p> <p>8:35 am 28-09-18</p> <p>Descripción: CARTAS ESPECIALES</p> <p>CAUSAL DE ENTREGA</p> <p>OP: 130699 703036108</p>	<p>SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA</p> <p>CODICORUTS S.A.S. Calle 10 N. 3-76 P.O. Box 1001 P.O. Box 1001 IBAGUE - TOLIMA</p> <p>OP: 130699 703036108</p>	<p>PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA</p> <p>CODICORUTS S.A.S. Calle 10 N. 3-76 P.O. Box 1001 P.O. Box 1001 IBAGUE - TOLIMA</p> <p>OP: 130699 703036108</p>
---	--	---	--

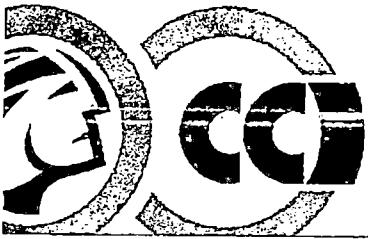
Administrativo y
parezca
notificarle
piémbre

[Handwritten signature]

DIANA MAYERLY LOPEZ BETANCOURTH
Secretaría Jurídica

Proyectó: Yazmín Machado Contreras - Asistente Jurídica

*Jorge Castellanos
14/23/2018
20-sep 2018
8:35 am*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.- En la fecha se notificó personalmente a la señora SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65631622, el contenido de la Resolución No. 638 del 24 de septiembre de 2018 por medio de la cual se resuelve una revocatoria. Se entrega copia íntegra y gratuita de la decisión.

Ibagué, 9 de octubre de 2018

El notificado,



SANDRA LILIANA CASTELLANOS FRANCO

Quien notifica,



DIANA MAYERLY LOPEZ BETANCOURTH